

MEMORIA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Igualmente dispone el citado artículo que, en el preámbulo de la disposición reglamentaria, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

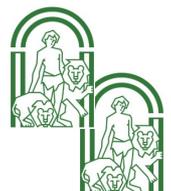
De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en los procedimientos de elaboración normativa, «en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto - ley.»

En consecuencia, resulta de aplicación el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía en su redacción anterior a la aprobación del referido Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

El artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, se establece que, para los proyectos de disposiciones reglamentarias, la memoria expondrá los siguientes extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.





d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

En consecuencia, y de acuerdo con la citada regulación, se elabora la presente memoria sobre la adecuación a los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria.

I. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

En relación con los principios de necesidad y eficacia, el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *«la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución»*.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021 y modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye dentro del Componente 21 *«Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años»*, la Inversión 6 (C21-I6) *«Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias»*, con el objetivo de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

El 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Ministros acordó autorizar la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, aprobó el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Finalmente, la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, acordó la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalizó los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros. De los que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe de 8.866.697,00 euros.

Resulta de interés general para la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución del Componente 21 Inversión 6 («Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias») del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

La aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, para el desarrollo e implementación de microcredenciales en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considera el instrumento más adecuado para satisfacer plenamente la finalidad pretendida, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

En consecuencia, el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, satisface un interés general, es claramente adecuado a la finalidad perseguida y es el instrumento previsto normativamente para su consecución.

II. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

En relación con el principio de proporcionalidad, el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que *«la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios»*.

El proyecto de bases reguladoras contiene la regulación imprescindible para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Componente 21 Inversión 6 («Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias») del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En consecuencia, el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, contiene una regulación proporcionada para alcanzar la finalidad perseguida, adecuándose por tanto al principio de proporcionalidad.

III. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

De acuerdo con el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para garantizar el principio de seguridad jurídica, *«la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.»*

Además, *«Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.»*

En cuanto a la justificación del rango del proyecto normativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, *«las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”».*

Y en cuanto al procedimiento para su aprobación, se seguirá el normativamente previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en el Decreto – ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, se cumplimentarán todos los trámites que la normativa general y sectorial de aplicación determinen.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para los procedimientos de elaboración normativa, *«en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto - ley.»*

En consecuencia, el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, se adecúa al principio de seguridad jurídica y se integra con coherencia en el ordenamiento jurídico.

IV. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

De acuerdo con el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la aplicación del principio de transparencia, se manifiesta en tres ámbitos:

1. Se facilitará *«el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración».*

En este sentido, en el procedimiento de aprobación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.1 letras c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En consecuencia, se publicará el proyecto de Orden en el momento en que se someta al trámite de audiencia e información pública. Además, serán objeto de publicación las memorias e informes que conformen el expediente tramitado para su aprobación.

2. Se definirán claramente *«los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos».*

En este sentido, el preámbulo del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, define los objetivos y la finalidades pretendidas con su aprobación y justifica de forma motivada su adecuación.

3. Se posibilitará *«que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».*

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha justificado de forma motivada que en el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, se cumplimente el trámite de audiencia a las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, así como el trámite de información pública a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, garantizando la participación activa en el procedimiento de elaboración de la Orden.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En consecuencia, el proyecto de Orden se adecúa al principio de transparencia en los tres ámbitos descritos.

VI. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Según el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.»

En el proyecto de Orden se identifican fundamentalmente dos tipos de cargas administrativas para las entidades beneficiarias, las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía. Por un lado, la relativa a la presentación de una solicitud de subvención, y por otro lado, la relativa a la obligación de presentar ante la Administración pública documentación, tanto en el procedimiento de concesión, como en el de justificación.

En cualquier caso, las obligaciones que se establecen en el proyecto de Orden para las entidades beneficiarias, derivan directamente de la aplicación de la normativa general estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como de las normas que regulan su financiación con fondos europeos. En cualquier caso, el proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, tal y como se analiza en los siguientes ámbitos:

- **Eliminación o simplificación de trámites.** El proyecto de Orden incluye medidas para suprimir y simplificar trámites administrativos. Por ejemplo, en materia de procedimiento administrativo, la bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, asumiendo todas las medidas de eliminación y simplificación de trámites establecidas en la misma.

En relación con otros trámites opcionales, el proyecto de Orden no establece la obligación de aceptación expresa de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.

- **Simplificación documental.** El proyecto de Orden incluye medidas de simplificación documental. Por ejemplo, no existe obligación para las entidades beneficiarias de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras junto con la solicitud, que se configura como una declaración responsable de su cumplimiento.

La solicitud y el resto de trámites (alegaciones, reformulación y trámite de audiencia, en su caso) se cumplimentarán por las entidades beneficiarias ajustándose a formularios normalizados.

- **Mejoras tecnológicas, acceso y tramitación por medios electrónicos.** El proyecto de Orden establece la obligación de las entidades beneficiarias de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que tanto la presentación de las solicitudes como la tramitación del procedimiento, se desarrollarán electrónicamente.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Específicamente, la documentación justificativa de la subvención concedida se enviará de forma exclusivamente telemática.

En relación con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, indicar igualmente que el proyecto de Orden no prevé la creación de nuevos órganos administrativos, no existiendo por tanto coincidencia entre funciones atribuidas a otros órganos administrativos.

De esta forma, el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	